

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.700 · 1952

LEY 5700

Boletín Oficial, 13 de noviembre de 1952 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5700

LEY 5700

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales los fondos necesarios para el pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente al año 1952.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5700. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).